

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
IP/mm
Expediente 2026/1142/X020102

Cuadro de características de la subvención:

Nombre de las bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones para la adquisición de vehículos destinados a fines sociales o para ayuda humanitaria en zona de conflictos bélicos
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 132, de 13 julio de 2026
Nombre de la convocatoria:	Convocatoria de subvenciones para la adquisición de vehículos destinados a fines sociales o para ayuda humanitaria en zona de conflictos bélicos para el año 2026.
Tipo de procedimiento:	Subvenciones de concurrencia no competitiva
Consignación presupuestaria:	120.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	100/23100/7890200 CC-Subvenciones a ONL para proyectos de acción social (inversión) 100/23100/7902000 CC-Subv. destinadas a cooperación internacional (inversión)
Prevista en el artículo 12 del capítulo IV, «Líneas de subvenciones en el área de competencia de gobierno», del Plan Estratégico de Subvenciones de Dipsalut de 2024-2027 (anualidad 2026)	

Convocatoria de subvenciones para la adquisición de vehículos destinados a fines sociales o para ayuda humanitaria en zona de conflictos bélicos para el año 2026

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento y los requisitos para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adquisición de vehículos por parte de personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que lleven a cabo actuaciones con fines sociales o que tengan como objetivo la ayuda humanitaria en zona de conflictos bélicos.

1. Los vehículos subvencionables pueden ser de dos tipos:

a) **Tipo 1:** vehículos destinados a:

- Transporte adaptado, dirigido a personas que tienen que acceder a centros especiales de trabajo o a otros servicios de la cartera de servicios sociales.
- Entrega y distribución de alimentos.
- Transporte de pasajeros vinculados a establecimientos de servicios sociales.

b) **Tipo 2:** vehículos destinados a acciones humanitarias para la atención de población civil en zonas de conflicto bélico.

Para los vehículos del tipo 1 solo se podrá presentar una solicitud por petionario.

Para los vehículos del tipo 2 se podrán presentar hasta dos solicitudes por petionario.

Solo se podrá optar por solicitar la subvención por una de las tipologías de vehículos: tipo 1 o tipo 2.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva.

El periodo subvencionable es del día 1 de enero de 2026 al día 30 de junio de 2027.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con cargo a las aplicaciones del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detallan a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC-Subvenciones a ONL para proyectos de acción social (inversión)	100/23100/7890200	80.000,00 €
	100/23100/7902000	

CC-Subv. destinadas a cooperación internacional (inversión)		40.000,00 €
---	--	-------------

La convocatoria podrá resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

Una vez acordada la propuesta de resolución, los importes citados anteriormente se podrán redistribuir entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden ser beneficiarios de la subvenciones de esta convocatoria:

- a) Para vehículos de tipo 1: entidades o fundaciones privadas sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro de Entidades de Servicios y Establecimientos Sociales (en adelante RESES) o que hayan presentado la solicitud de inscripción en este Registro antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria ordinaria. Dipsalut comprobará si los entes solicitantes cumplen este requisito de inscripción. En caso de que la entidad solicitante no disponga de la inscripción en este Registro, deberá acreditar que se coordina con los servicios sociales de la correspondiente área básica.
- b) Para vehículos de tipo 2: organizaciones no gubernamentales de ayuda al desarrollo (ONGD) o fundaciones privadas.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el **día 8 de septiembre de 2026**.

En caso de existir crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria, y estar firmadas por el representante legal del ente beneficiario.

La solicitud deberá realizarse mediante el formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat).

El formulario de solicitud contiene un conjunto de preguntas básicas sobre el proyecto que habrá que responder. Además, se podrá añadir información adicional sobre el proyecto adjuntando un archivo en formato PDF al final de la solicitud. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (PDF con adjuntos) o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Junto con la solicitud, habrá que adjuntar la siguiente documentación:

- a) Una memoria en la que se describa la actividad.
- b) Para los vehículos de tipo 1: en el formulario deberá indicarse el número de inscripción al RESES. En caso de que el solicitante no disponga de la inscripción en este Registro, tendrá que aportar un documento que acredite que se coordina con los servicios sociales de la correspondiente área básica.
- c) La declaración responsable conforme los estatutos se presentaron a Dipsalut en el ejercicio 2011 o en ejercicios posteriores y no han sido modificados; o bien que los estatutos de la entidad no han sido entregados a Dipsalut o han sufrido modificaciones. En estos dos últimos casos, deberá acreditarse con la aportación de los estatutos vigentes, mediante una copia compulsada o los originales.

Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006). Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Las solicitudes serán atendidas por orden de registro de entrada y presentación correcta de la documentación. En caso de subsanación, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la documentación corregida por el registro de entrada.



No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.

Ver el punto 10 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de la instrucción

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponden al Servicio de Gobierno y Relaciones Institucionales, como centro gestor.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut asistirán al órgano instructor en su tarea.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Ver el punto 13 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor, una vez visto el expediente y el informe técnico del servicio, deberá efectuar la propuesta de resolución, que tiene carácter definitivo.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva, dentro del plazo establecido en la convocatoria, deberá dictarse la resolución de concesión teniendo en cuenta el orden de presentación de solicitudes y la presentación correcta de la documentación, una vez se hayan hecho las comprobaciones de la actividad subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos.

La Presidencia es el órgano competente para otorgar esta subvención y, si procede, redistribuir los créditos previstos en la convocatoria.

La resolución de concesión deberá estar motivada y contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas, con la indicación del motivo de desestimación.

No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la determinada en la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca en ella si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de **seis meses** a contar de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios mediante la publicación en el tablero electrónico (e-Tauler) de la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se prevé que el beneficiario haga ninguna modificación del objeto o destino de la subvención.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

De conformidad con el punto 11 de las bases específicas reguladoras de la subvención:

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

El importe máximo de la subvención será:



Según la tipología	Importe máximo de la subvención
Tipo 1	15.000,00 €
Tipo 1: adquisición de vehículo eléctrico o híbrido.	17.000,00 €
Tipo 2	20.000,00 €
Tipo 2: adquisición de vehículo eléctrico o híbrido.	22.000,00 €

La suma de los importes máximos que se otorguen nunca podrá ser superior al importe consignado en cada convocatoria.

Si, en el momento de la resolución de la subvención, existe un crédito disponible que no llega al límite máximo por subvención previsto en la base 11.2, se podrá conceder el crédito existente hasta agotar el que se haya consignado en la convocatoria.

8. Anticipo

Habrà que efectuar el pago previo en concepto de anticipo, una vez se haya notificado la resolución de concesión y **previa solicitud expresa del beneficiario**.

El importe del anticipo será del **100 %** del importe concedido de la subvención de esta convocatoria.

Todos los beneficiarios que no puedan ejecutar el objeto de la subvención dentro del año 2026 y presentar la cuenta justificativa antes del 15 de octubre de 2026 deben solicitar expresamente el anticipo una vez concedida la subvención, y lo deben hacer mediante una solicitud genérica a través de la Sede electrónica de Dipsalut dentro del plazo de **quince días hábiles posteriores** a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Esta solicitud de pago anticipado se considerará como aceptación expresa de la subvención y tendrá los mismos efectos.

El anticipo se tramitará con el informe favorable del jefe del centro gestor.

En cualquier caso, se denegarán las solicitudes de anticipo si el beneficiario es deudor de Dipsalut o tiene en su poder fondos pendientes de justificación.

Ver el punto 16 de las bases reguladoras de la subvención.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la sección contencioso-administrativa de los tribunales de instancia de Girona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

10. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Así mismo, la convocatoria se publicará en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

11. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finaliza el **día 15 de octubre de 2027**.

Ver el punto 22 de las bases reguladoras de la subvención.